OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001

Lugar y fecha**: Cota, 07 de julio 2025**

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 008-040-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

El Director General de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

FUNDACION VIDA DEL PRESENTE Y DEL MAÑANA

OBSERVACIÓNES:



OBSERVACIÓN No. 1
PLANTA DE PRODUCCIÓN

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante aclarar si la planta de producción debe estar situada en un lugar determinado, toda vez que en el proyecto de pliego no es clara la información con respecto a la ubicación de la planta de producción.

FRENTE A LA OBSERVACION No. 1:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que no hay un sitio de ubicación determinado para la planta de producción solicitada, sin embargo, debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la regulación en materia sanitaria.

OBSERVACIÓN No. 2
PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En cuanto a este punto se solicita a la entidad aclarar este requisito, toda vez que no es claro el número de manipuladores de alimentos con los que se debe contar al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta que este personal se debe relacionar en plan de capacitación de manejo de alimentos

FRENTE A LA OBSERVACION No. 2:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que de acuerdo al personal mínimo requerido en los exámenes médicos establecidos en la nota uno de la estructuración técnica, se determinó lo siguiente:

CERTIFICADOS MÉDICOS	El proponente debe adjuntar certificados médicos con fecha menor a 11 meses de emitido; avalados por profesional idóneo, en el cual se declare APTO para manipular alimentos, indicando que se le realizaron las pruebas de KOH de uñas, frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal, según art. 11 de la Resolución 2674 del 2013, Estado de salud. El personal relacionado en los exámenes médicos deberá ser el mismo que se relacione en los planes de capacitación de manejo de Alimentos. **Nota:** Se deberá allegar documentación de mínimo 7 trabajadores (de los cuales 3 deberán corresponder al cargo de conductores) a los cuales se les realizó los exámenes médicos (pruebas de KOH de uñas, frotis de garganta y coprológico sin novedades) y deben estar reportados en la planilla de los aportes parafiscales. En caso de que el personal operativo sea contratado por otra modalidad, debe adjuntar los contratos por prestación de servicio debidamente firmados con el correspondiente pago de la seguridad social.

OBSERVACIÓN No. 3
EXPERIENCIA HABILITANTE

Se solicita a la entidad dar la posibilidad que la experiencia se acredite presentando certificaciones y/o contratos en donde dentro del objeto se encuentre el suministro de productos lácteos entre otros alimentos.

Adicional, se solicita aclarar el número de contratos que se deben presentar para acreditar este requisito.

FRENTE A LA OBSERVACION No. 3:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que se pueden anexar contratos, certificaciones y soportes de facturas que permitan establecer la proporción de productos Lacteos que se pretende acreditar.

De acuerdo a su observación, referente al número de contratos no hay un número determinado para acreditar el requisito.

OBSERVCIÓN No 4
FACTOR LOGISTICO

Se solicita a la entidad que con el fin de complementar los requisitos referentes a este punto se indique la capacidad en toneladas con las que deben cumplir los vehículos que se deben presentar junto con la oferta.

FRENTE A LA OBSERVACION No. 4:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que los abastecimientos de los productos del proceso corresponden a los menús concertados con las unidades militares, por lo tanto, puede ser variable la necesidad de entrega en los diferentes comedores.

TIESTO SOLUCIONES SAS

OBSERVACIONES:



La suscrita GINA VANESSA CUESTA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1069719239 de Fusagasugá – Cundinamarca, actuando como Representante Legal de TIESTO SOLUCIONES SAS, con NIT 901489264-5, me permito presentar la siguiente observación al borrador del pliego de condiciones, con relación a los indicadores exigidos en el numeral correspondiente a la Capacidad Financiera y Organizacional del proponente:

1. **Sobre la exigencia de los indicadores "Rentabilidad del Patrimonio" y "Rentabilidad del Activo" con valores mínimos de 0.00.**

 La inclusión de estos indicadores con valores mínimos de cero (0.00), sin exigencia de resultados positivos o promedios sectoriales como referencia, desnaturaliza el objetivo de estos mismos indicadores y pone en riesgo tanto la **selección objetiva del contratista** como **la ejecución efectiva del contrato**.

 Recordemos que:

 - **La rentabilidad del patrimonio (ROE)** refleja la capacidad de la empresa para generar beneficios sobre sus recursos propios.
 - **La rentabilidad del activo (ROA)** evalúa la eficiencia de la empresa en el uso de sus activos para generar utilidades.

 Ambos indicadores son esenciales para medir la sostenibilidad y viabilidad financiera real de un proponente. Su omisión o exigencia con valores nulos, anula el análisis de desempeño operativo del contratista, lo **que contraviene los principios de planeación y responsabilidad** establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2. **Sobre la posible restricción de la pluralidad de oferentes y favorecimiento presunto de un único proponente**

 Llama la atención que el único proponente que podría cumplir con todos los indicadores exigidos en los borradores actuales es la empresa **ALIMENTOS EDIL**

S.A.S. con NIT 901.887.933, antes denominada **EDILBERTO DAZA GUERRERO**, quien habría registrado un nuevo RUP debido a un proceso de transformación empresarial tras el fallecimiento del titular.

Esto implicó, como es natural, el reinicio de sus cifras contables con saldos iniciales en ceros, lo cual permitiría que los indicadores de rentabilidad se muestren como "0,00", condición que no reflejaría su situación financiera real ni su trayectoria operativa, y que sí representaría una **barrera injustificada** para otros posibles oferentes, que cuentan con resultados **reales y auditables**.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 05/11/2024

ACTIVO CORRIENTE:	$2.307.338.000,00
ACTIVO TOTAL:	$2.307.338.000,00
PASIVO CORRIENTE:	$0,00
PASIVO TOTAL:	$0,00
PATRIMONIO:	$2.307.338.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$0,00
GASTOS DE INTERESES:	$0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 05/11/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ:	INDETERMINADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,00
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 05/11/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,00

(imágenes tomadas del RUP de la empresa ALIMENTOS EDIL)

Adicionalmente, esta empresa ha sido históricamente adjudicataria de este contrato, así como del contrato de suministro de verduras, lo que hace necesario **extremar los controles para garantizar la transparencia del proceso y la libre concurrencia**.

3. Solicitud a la Entidad

Solicitamos respetuosamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

- Justificar y **publicar el estudio de sector** que respalde la estructuración de los indicadores financieros exigidos, especialmente los relacionados con rentabilidad.
- Ajustar los valores mínimos de los indicadores "Rentabilidad del Patrimonio" y "Rentabilidad del Activo" a valores coherentes con el promedio **sectorial histórico** o, en su defecto, a valores positivos, **como ha sido práctica de esta misma entidad** en procesos anteriores: ROE ≥ 0.60 y ROA ≥ 0.15.
- Asegurar que los requisitos financieros permitan una real pluralidad de oferentes **sin sacrificar el principio de responsabilidad**, y que no estén configurados para favorecer a un solo proponente en particular.

FRENTE A LA OBSERVACION 1:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité económico estructurador procede a emitir la presente respuesta, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, dentro de las Reglas de participación del proceso de selección SASI No 008-040-2025 se permite ACLARA que Revisando el análisis del sector, la entidad determinó la viabilidad de establecer como criterio diferencial los indicadores financieros, en el sentido de que las Mipymes los puedan acreditar de la siguiente manera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICE REQUERIDO**
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.36
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual a (≤) 0.60

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICE REQUERIDO**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a (≥) 2.49

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00

NOTA 1: En todo caso el activo total y el patrimonio deberán ser mayores al presupuesto oficial.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación del criterio diferencial de los indicadores económicos, la acreditación de la condición de Mipyme deberá **realizarse mediante copia del certificado de Registro Único de Proponentes RUP del oferente vigente y en firme al momento de su presentación y carta de manifestando solicitud de aplicación de los criterios diferenciales**

Será aplicable solo para las MIPYMES, toda vez que para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa; es decir sus ingresos deberán ser superiores al presupuesto oficial.

FRENTE A LA OBSERVACION 2:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO:

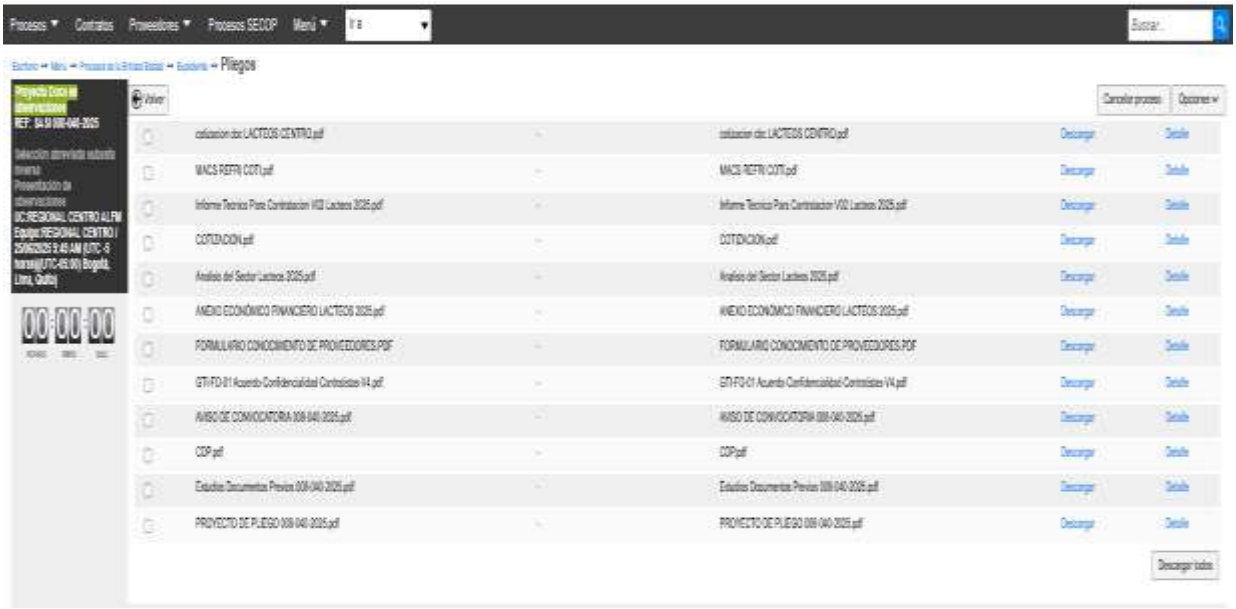
El comité económico estructurador se permite **ACLARAR** que en aras que las Mipymes puedan participar en el presente proceso determinó la viabilidad de establecer como criterio diferencial los indicadores financieros, aplicables solo para este tipo de empresas, toda vez que para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa; es decir sus ingresos deberán ser superiores al presupuesto oficial.

De otra parte es pertinente **ACLARAR** que la empresa Edilberto Daza Guerrero no ha sido proponente ni adjudicataria históricamente de procesos de contratación que tengan este mismo objeto.

FRENTE A LA OBSERVACION 3:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO:

El comité económico estructurador **ACLARA** que la entidad dentro de los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II se encuentra el Anexo Económico Financiero, tal como se evidencia a continuación:



El comité económico estructurador procede a emitir la presente respuesta, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, dentro de las Reglas de participación del proceso de selección SASI No 008-040-2025, estableció las condiciones sobre las cuales la entidad habilitará financieramente a los proponentes que permita verificar que el proponente cuenta con la capacidad económica necesaria para asumir las obligaciones y compromisos financieros a su cargo, para atender las obligaciones contractuales contraídas para la ejecución del contrato.

La Entidad realizó un análisis del sector económico teniendo en cuenta aspectos como análisis financiero y organizacional del mercado con empresas con continua participación en procesos contractuales del territorio nacional, arrojando un promedio de cada indicador exigido dentro del presente proceso de contratación.

De igual forma, Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 numeral IV CAPACIDAD FINANCIERA, numeral IV Capacidad Financiera dice:

"…Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y demás indicadores financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato…

… La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación…".

Por lo anterior, la ALFM Regional centro busca dar cumplimiento a los fines del Estado, garantizando que los contratistas sean idóneos para ejecutar los contratos que resulten de los procesos de contratación que adelante la Entidad.

De otra parte, estos indicadores son el resultado del estudio económico a las empresas que integran el sector al cual pertenece el presente proceso. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Puntualmente el índice de liquidez, determina si una empresa puede cubrir sus obligaciones a corto plazo y en qué medida, es por ello que representa una menor probabilidad de riesgo para el cumplimiento del contrato. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Ahora bien, la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio) es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Así las cosas, los indicadores usados para el proceso propenden por el cumplimiento del contrato y una correcta ejecución.

Por lo anterior el comité **NO ACOGE** la observación como quiera que el proponente y futuro contratista debe contar con las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de la empresa y la disminución del riesgo en el cumplimiento del contrato.

INVERSIONES FASULAC LTDA

OBSERVACIONES:


Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-008-040-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGIST

De: INVERSIONES FASULAC LTDA

Usuario: NELLY LOZANO ALONSO

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.2107359

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Anexos: Documento: OBSERVACIONES.pdf — Nombre del documento: OBSERVACIONES.pdf — Detalle

Agregar documento a la oferta | Examinar todos

Texto del mensaje

Respetados señores reciban un muy cordial saludo.

Anexamos documentos de observaciones.

Cordialmente,

Nelly Lozano

Rep Legal

REFERENCIA: **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 008-040-2025** OBJETO: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**

Respetados señores reciban un cordial saludo,

Solicito **aclaración** sobre el siguiente punto:

- **LUGAR DE EJECUCION:** *"Por solicitud de la FAC los proveedores deberán entregar los pedidos en cavas de icopor y/o embalajes sustitutos que permitan preservar la calidad de los productos."*

 ¿Estas cavas de icopor son suministradas por agencia o deben ser compradas por el proveedor?, ¿Si las cavas son compradas por proveedor son retornables para los siguientes pedidos? ¿Este costo logístico esta tenido en cuenta el los precios de los productos en estos batallones? ¿o se pueden utilizar cajas de cartón?

FRENTE A LA OBSERVACION No. 1:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que las cavas deben ser suministradas por el futuro contratista, siendo rotativas de acuerdo a previa coordinación con el supervisor del contrato teniendo en cuenta su vida útil.

- Respecto al siguiente ítem, **solicitamos** que este sea exigible una vez sea otorgado el contrato, que sea de cumplimiento posterior al proveedor beneficiado en el contrato, lo anterior porque por ubicación geográfica es restrictivo el hecho de tener un vehículo propio o contratado en la ciudad de Leticia y no garantiza la pluralidad de oferentes.

 FACTOR LOGISTICO:

 *"**Nota:** De acuerdo con la necesidad logística según los puntos de entrega, uno de los vehículos deberá encontrarse en la ciudad de Leticia, Amazonas (con documentos que lo certifiquen). Lo anterior, como propietarios de los vehículos o según el contrato de arrendamiento o convenio suscrito para el cumplimiento del transporte de los productos"*

FRENTE A LA OBSERVACION No. 2:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, **NO ACOGE** lo solicitado, toda vez que es un requisito especifico realizado por la Contraloría General de la República según auditorias, por lo cual, se mantiene el requerimiento habilitante como se estableció, lo cual se puede verificar en anteriores procesos de selección.

- Solicitamos la siguiente aclaración: en los ingredientes de las fichas técnicas se menciona como endulzante únicamente el azúcar, más adelante también menciona que puede incluir ingredientes permitidos por la norma de alimentos, y teniendo en cuenta que por la reciente normatividad de bebidas azucaradas muchas empresas realizamos modificación de las formulaciones, la pregunta es ¿Los productos pueden llevar combinaciones de azúcar y edulcorantes permitidos por las normas de alimentos?

FRENTE A LA OBSERVACION No. 3:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité técnico estructurador, se permite **ACLARAR** que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las fichas técnicas de la Entidad.

- Solicitamos la siguiente aclaración: ¿En la presentación de la oferta es obligatorio ofertar por los dos grupos de batallones (CAD, BOGOTA, VICHADA, BOYACA - LETICIA) o solo se puede ofertar por un bloque?, o ¿El oferente ganador puede solo quedar adjudicado a un solo grupo o es integral el contrato a todos los Batallones?

FRENTE A LA OBSERVACION No. 4:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité jurídico, se permite **ACLARAR,** que la adjudicación del proceso se realizará

por el total del presupuesto, por lo tanto, se deben ofertar los precios para todas las unidades de abastecimiento.

- Aclaración: En el momento de realizar la subasta, los descuentos que se deben realizar en cada lance ¿se hacen sobre el valor total de cada alimento incluidos los impuestos? Nos genera duda porque hay varias notas aclaratorias que los análisis se hicieron antes de impuestos.

FRENTE A LA OBSERVACION No. 5:

RESPUESTA QUE BRINDA LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL CENTRO: El comité jurídico estructurador, se permite **ACLARAR** que los lances de mejora se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 6.9 PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel (RA) Ricardo Augusto Salcedo Rozo
Director Agencia Logística Regional Centro

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **TS. Monica Bibiana Quintero Leal**
Cargo: Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **PD. Magda Leticia Triana Rada**
Cargo: Comité Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: **PD. Diana Eugenia Ochoa G**
Cargo: Comité jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **PD. Wilson Alexander Uribe Gomez**
Cargo: Coordinador de Contratos